

dados, pudiendo ser reducido o suprimido mediante el preclavado de los grupos elevadores correspondientes en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1969.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de febrero de 1969, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio de viajeros entre Almenara y playa de La Casa Blanca (expediente número 8.997), provincia de Castellón, a «Autos Validuxense S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Vall de Uxó y Valencia (V-1.117), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Almenara y playa de La Casa Blanca de 6 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán entre Almenara y playa de La Casa Blanca las siguientes expediciones:

Entre el 16 de junio y el 15 de septiembre: Dos de ida y vuelta los domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base (V-1.117).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.117).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.  
1.594-A

Servicio entre Castellón de la Plana y el polígono industrial de El Serrallo (expediente número 8.951), provincia de Castellón, a «La Hispano del Cid S. A.», como hijuela del que es concesionario entre Grao de Castellón-Villarreal (V-1.854), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Castellón de la Plana y polígono industrial de El Serrallo de 4 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Castellón de la Plana y el polígono industrial de El Serrallo: Una diaria de ida y vuelta, excepto domingos y festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los adscritos al servicio base (V-1.854).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-1.854).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) considerado en conjunto con el servicio base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.  
1.595-A.

Servicio entre cruce de Boadella y cruce de Viure por Boadella y Viure (expediente número 8.906), provincia de Gerona, a «Perxes y Tibáu S. L.», como hijuela desviación del que es concesionario entre Massanet de Cabrenys y Figueras (V-937), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre cruce de Boadella y cruce de Viure, de 11,2 kilómetros de longitud, pasará por Boadella y Viure, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las mismas prohibiciones del servicio base (V-937).

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre cruce de Boadella y cruce de Viure: Las mismas del servicio base, a excepción de la expedición extraordinaria de los jueves.

Vehículos: Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base (V-937).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (V-937).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afiliente b) en conjunto con el servicio base.

Madrid, 27 de febrero de 1969.—El Director general, Santiago de Cruyllies.—1.596-A

**RESOLUCION de la Junta del Puerto de Tarragona por la que se hace público haber sido adjudicada definitivamente la ejecución de las obras «Muelle adosado a las alineaciones tercera, cuarta y quinta del dique de Levante», en dicho puerto.**

La Junta del Puerto de Tarragona, en su sesión del día 13 de marzo actual adoptó el acuerdo, a propuesta de la Comisión Técnica designada al efecto, de adjudicar el concurso para la ejecución de las obras de «Muelle adosado a las alineaciones tercera, cuarta y quinta del dique de Levante» en dicho puerto a «Agromán Empresa Constructora, S. A.», con arreglo a su oferta A1, por un importe de ciento diecisiete millones novecientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos (117.928.587,42 ptas.), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses.

Tarragona, 14 de marzo de 1969.—El Presidente, Juan Nadal Saugar.—P. A. de la J. del P., el Secretario Contador, Isidoro Gonzalo Rodríguez.—1.525-A.

**RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de la acequia VI-32, del término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres).**

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de la acequia VI-32, del término municipal de Guijo de Galisteo (Cáceres);

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

Primero.—Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la provincia de Cáceres de fecha 11 de diciembre de 1968, así como en el periódico «Extremadura», de 7 de diciembre de 1968 y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

Segundo.—Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 17 de febrero de 1969.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—1.653-E.